INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral -de primera instancia con radicado **2015-387** propuesto **JAVIER RIVAS MUÑOZ** en contra de **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP LTDA, GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, febrero Diecinueve (19) de Dos Mil Veinticinco (2025).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 418

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **JAVIER RIVAS MUÑOZ en contra de COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP LTDA, GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.,** procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto. Así las cosas, se;

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

N O T I F Í Q U E S E.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

La Juez